

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Teléfono num. 123.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »  
**ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA:**  
Calle de Victorio, 1 y Paço, 4.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 centimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

(«Gaceta» de 27 Febrero 1890.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Inspección de la Caja general de Ultramar.

##### NEGOCIADO DE CONVERSION (1)

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACIÓN)

##### Brigada sanitaria.

Cabo primero Sandalio Quintana Yambeos, natural de Manresa, provincia de Barcelona.

Soldado Pedro Fadrique Frias, natural de Fuente A negil, provincia de Soria.

Idem Antonio Romero Ramos, natural de Montojo, provincia de Badajoz.

Idem Antonio Sánchez Somoza, natural de San Juan de Villazán, provincia de Lugo.

Cabo segundo Francisco Salmas García, natural de Almolda, provincia de Zaragoza.

Soldado Esteban Santa María Amor, natural de Cañiza, provincia de Burgos.

Soldado Francisco Sánchez Díaz, natural de Segurilla, provincia de Toledo.

(1) Véase el *Boletín* núm. 207.

Sargento segundo José Sánchez Tari, natural de Elche provincia de Valencia.

Cabo primero Francisco Sánchez Izquierdo, natural de Tejado, provincia de Salamanca.

Idem José Sanz Forundena, natural de Barcelona.

Sargento segundo José Tolmo Almagro, natural de Alcantarilla, provincia de Murcia.

Cabo primero Ricardo Costa Bate, natural de Barcelona.

Soldado Andrés Corvines Oliveira, idem id.

Cabo primero Antonio Llanos Mourgrovejo, natural de Mustriomo, provincia de León.

Soldado Albino Martínez Laureño, natural de Calvos de Raolín, provincia de Orense.

Cabo primero José María Martí, natural de Vilatamés, provincia de Castellón.

Idem Mariano Martínez Nieto, natural de Soria.

Idem José Muñiz Fernández, natural de Barrios de Luno, provincia de León.

Sargento segundo Antonio Ramos Rodríguez, natural de Santa Fé, provincia de Granada.

Soldado Miguel Reina García, natural de Sevilla.

Idem Eleuterio Barcia González, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo.

Cabo segundo Antolín Benito Benito, natural de Valdenebro, provincia de Soria.

Soldado Isidoro Blanco Reguera, natural de Billalba, provincia de Zamora.

Cabo primero Damián Caballero Calero, natural de Alcocer, provincia de Madrid.

##### Regimiento infantería de la Habana.

Soldado Ramón Comas Varela.

##### Brigada sanitaria.

Soldado Hilario Liévana Puertos, natural de Torrelavega, provincia de Santander.

Idem Manuel Calvo Montes, natural de Castejón de las Armas, provincia de Zaragoza.

Idem Isidoro Córdoba Lorenzo, natural de Infantes, provincia de Ciudad Real.

Idem José Collantes Rivas, natural de San Felices, provincia de Santander.

Idem Antonio Cuadrado Guerra, na-

tural de Abia de la Torre, provincia de Palencia.

Cabo primero Antonio Díaz González, natural de Tielbe, provincia de Oviedo.

Soldado Agustín Fernández Anas, natural de Arumosa, provincia de León.

Idem Manuel Fernández Ricón, natural de Berga, provincia de Almería.

Idem Ricardo Fernández García, natural de Madrid.

Cabo primero Francisco Fernández Expósito, natural de Sarrjón provincia de Oviedo.

Idem segundo Elías Escalada Martínez, natural de Monteagudo, provincia de Soria.

Soldado Mariano Enebral Canado, natural de Vellerudo, provincia de Soria.

Idem Balbino Díaz Alvarez, natural de Estrada, provincia de Lugo.

Idem Pedro Fuentes Martínez, natural de Quintanilla, provincia de León.

Idem Juan García Tortosa, natural de Carasilla, provincia de Jaén.

Idem Gregorio García Vélez, natural de Alburquerque, provincia de Badajoz.

Idem Florentino García Conea, natural de Madrid.

Idem Eugenio García Díaz, idem id.

Idem Leandro García Cortés, natural de Málaga.

Idem Mateo García Arquelle, natural de Pola de Siero, provincia de Oviedo.

Idem Pedro García March, natural de Barcelona.

Idem Bartolomé Gandía Morera, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Cabo primero Salvador Cordero Blanco, natural de Rute, provincia de Córdoba.

Soldado Manuel Jenaro Díaz, natural de Pujallo, provincia de Santander.

Idem José Jiménez García, natural de La Carlota, provincia de Córdoba.

Idem Nicomedes Giner Sáez, natural de Santander.

Idem Mateo Gómez Bastido, natural de Madrid.

Sargento segundo Carlos Gonzalvo Palacios, natural de Santiago, provincia de Zaragoza.

Cabo segundo Bartolomé González Expósito, natural de Guía, provincia de Canarias.

Idem Manuel Gómez Castro, natural de Petán, provincia de Pontevedra.

Soldado Hermenegildo González Belsume, natural de Estella, provincia de Navarra.

Idem Simón Barberán Jimeno, natural de Calanda, provincia de Teruel.

Idem Antonio Bermejo García, provincia de Sevilla.

Idem Joaquín Brus Fesquellag, natural de Mataró, provincia de Barcelona.

Idem Antonio Caneño Canedo, natural de Campomanes, provincia de Oviedo.

Idem Benito Campos Martínez, natural de León.

Cabo primero, Francisco Casals Costa, natural de Barcelona.

Soldado José Cardoba Cano, natural de Archidona, provincia de Málaga.

Cabo segundo Andrés Alcázar Medina, natural de Jerez, provincia de Cádiz.

Soldado José Villamide Fernández, natural de Villeiros, provincia de Lugo.

Idem Antonio Gutiérrez Miranda, natural de Balaguer, provincia de Lérida.

Idem Domingo Esobo Porto, natural de Eulades, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Herrero Pereda, natural de Barcanilla, provincia de Santander.

Cabo segundo Ramón Hueso Soria, natural de Martos, provincia de Jaén.

Soldado Laureano Iglesias Martínez, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Cabo primero Matías Iglesias Cerdén, natural de Burgos.

Soldado Santos Isaac Casas, natural de Balentina, provincia de Jaén.

Cabo primero José Irigoyen Pérez, natural de Sin, provincia de Huesca.

Sargento segundo Antonio Jarabo Collantes, natural de Lanjoidri, provincia de Granada.

Soldado Francisco Justo Baviera, natural de Villanueva, provincia de Lérida.

Idem Tiburcio García, natural de Corral, provincia de Toledo.

Idem Pío González Bauciso, natural de Alán, provincia de Orense.

Cabo segundo Enrique Hernández Asensio, natural de Almería.

(Se continuará.)

# MINISTERIO DE LA GUERRA

2.ª DIRECCION.—1.ª SECCION.—4.º NEGOCIADO

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

MES DE FEBRERO DE 1890

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO	Sueldo anual. Pesetas. Cénts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA</b>					
LA VIEJA					
Ayuntamiento de Herrín de Campos. — Valladolid.	Secretario.	600			El sueldo se abona por trimestres vencidos. Sufrirán examen de leer, escribir, sistema métrico decimal y conocimientos prácticos de contabilidad y aforos.
Idem de Valladolid.—Consumos.	Vigilante de segunda.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
	Idem.	821 25			
Obras públicas de Avila.—Carreteras del Estado.	Peón caminero.	730			
	Idem.	730			
	Idem.	730			
	Idem.	730			
	Idem.	730			
Ayuntamiento de Navarredonda de la Rinconada.—Salamanca.	Secretario.	500			El sueldo se abona por trimestres vencidos. No exceder de cuarenta años; tener aptitud física y saber leer y escribir. Ser mayor de edad; tener conocimientos de la ley Municipal, de la nueva contabilidad, de la formación de expedientes de todas las operaciones propias de los Ayuntamientos y demás requisitos que establece la ley Municipal para ejercer este cargo. No tener asunto pendiente con el Ayuntamiento. De todo sufrirá examen ante el Ayuntamiento.
Obras públicas de Salamanca.	Peón caminero.	730			
	Idem.	730			
Ayuntamiento de La Serna.—Palencia.	Secretario.	300			
Audiencia territorial de Oviedo.	Mozo de estrados.	565	Casa.		
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA</b>					
Ayuntamiento de Parroquia de Besalú.—Gerona.	Secretario.	150			Práctica en las obligaciones del destino y conocimiento de las leyes que afectan al Ayuntamiento, acreditando los conocimientos mediante examen.
Obras públicas de Lérida.	Peón caminero.	2 ptas. diar.			
	Idem.	Idem.			
Idem de Farragona.	Idem.	Idem.			
	Idem.	Idem.			
Ayuntamiento de Lladó.—Gerona.	Alguacil.	150			
<b>CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA</b>					
Audiencia de Badajoz.	Mozo de estrados.	750			Mayor de veinticinco años; saber leer y escribir, y no haber sufrido penas correccionales ni afecciones.
Obras públicas de Cáceres.	Ordenanza conserje.	1000			

(Se concluirá.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.572.

Sección de Fomento.—Negociado de Obras públicas.—Circular.

En el Boletín oficial de 5 de Enero de 1888, se previene á los Alcaldes de esta provincia que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el 1.º de Enero de cada año, remitan á este Gobierno un estado general de los caminos vecinales en 31 de Diciembre anterior; y como quiera que dichas Autoridades locales no han cumplido lo ordenado, siendo esta causa de que no se pueda elevar á la Superioridad dentro de los dos meses que determina la Real orden de 19 de Noviembre de 1887, el general de las referidas vías de comunicación, vengo en fijar el término de quinto día, para que las aludidas Autoridades remitan á este Gobierno el estado de referencia en 31 de Diciembre de 1889, arreglado al siguiente modelo; bajo apercibimiento de tomar otras medidas, si en lo sucesivo alguna fuere la causa de retrasar el servicio ordenado por la referida Real orden.

Modelo núm. 25.

Estado de los caminos vecinales en 31 de Diciembre de 1889.

	Partido judicial.
	Ayuntamiento.
	Denominación.
	Concluidos.
	En construcción.
	En proyecto.
	En estudio.
	Sin estudiar.
	TOTALES.
	Observaciones.

Murcia 26 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.575.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.308.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Francisco Martínez de Galinsoga, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada 2.º San Fulgencio, de mineral de hierro, sita en término de Pacheco y en terreno inculto cuyo dueño se ignora, paraje nombrado cabeza Gordo; lindando por los cuatro vientos, terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 9 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de 11'69 metros de profundidad y desde dicho punto en dirección O. se medirán 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N., 200; segunda á tercera E., 300; tercera á cuarta S., 400; cuarta á quinta O., 300, y quinta á primera N., 200 metros; comprendiéndose en esta designación, según el interesado, los 41.924 metros 34 milímetros cuadrados que se concedieron á la mina «San Fulgencio», núm. 6.813, que se halla caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.574.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.309.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada Ampliación á San José, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto de D. Alfonso Alvarez Castellanos, paraje llamado Casas de Coy; lindando por el S., mina «San José», núm. 9.909; por el E., la misma y D. Alfonso Alvarez; por el O., la misma mina y D.ª Emilia Chico, y por el N., terreno franco de D. Joaquín Casaldueiro; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 9 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo ó mojon núm. 8 menos al N. de la mina «San José»; desde el cual y en dirección N. se medirá 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O., 200; segunda á tercera S., 200; tercera á cuarta E., 200, y cuarta á punto de partida N., 100 metros, ó sea el mismo terreno que se demarcó á la mina «Linneo», núm. 2.224, que se halla caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.573.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.310.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Lario y Martínez Rosales, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan veintiquatro pertenencias para la mina denominada La 2.ª Equivocada, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno laborizado é inculto de D. Manuel Barnés y Pelegrín, paraje llamado El Calmenar, diputación de la Torrecilla; lindando por P. D. Felipe Poyatos; S., doña María Alcolea y otros; E., Pedro Ruiz Plazas, y N., Bartolomé Carrasco y otros, todo terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 9 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una roza de 3 metros en dirección N. E., desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 25 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O., 300; segunda á tercera N., 300; tercera á cuarta E., 700; cuarta á quinta S., 300, y quinta á primera O., 400 metros, ó sea el mismo terreno que se demarcó á la mina «La Equivocada», núm. 6.243, que se anuncia caducada.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.576.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.306.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogué, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada La Restaurada, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto, hacienda de María Pernias, diputación de Torrecilla; lindando P., herederos de Felipe Poyatos; S., D.ª María Alcolea; L., Pedro Ruiz Plazas, y N., Bartolomé Carrasco y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 10 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una labor en el cabezo sin nombre á 110 metros del ángulo N. E. de la casa de Manuel Barnés, que se halla al M., y desde él se medirán en dirección S., 25 metros primera estaca; primera á segunda E., 300; segunda á tercera N., 300; tercera á cuarta O., 500; cuarta á quinta S., 300, y quinta á primera E., 200

metros. Este registro sitúa sobre la mina «La Equivocada», núm. 6.243, terreno franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1.577.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 10.305.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogué, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 29 de Diciembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada María del Mar, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto de Antonio Romero Girona, paraje llamado Llano de los Gironas, diputación de Umbrías de Carreteros; lindando por L., con María Orégano P., Cristóbal Girona; N., José Girona Martínez, y N., Juan Jordán Pérez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de 10 de Enero último, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de unos 2 á 3 metros de profundidad, y desde él se medirán á N., 100 metros primera estaca; primera á segunda O., 250; segunda á tercera M., 400; tercera á cuarta E., 400; cuarta á quinta N., 400, y quinta á primera O., 150 metros. El presente registro quizás ocupe el todo ó parte de una mina llamada «Luz y Lad», que según parece tiene el número 7.078, franco y registrable.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Febrero de 1890.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Quinta sección.

Número 1.570.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Vacante la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona 6.ª de esta provincia, segunda del partido de Mula, que la constituyen los pueblos de Archena, Alguazas, Centí, Cotillas, Lorquí y Molina, cuyo cargo ha de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presenten sus proposiciones en esta Delegación, optando al referido cargo; teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudador como premio de cobranza el 150 por 100 de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantir el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza de 23 000 pesetas en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpetuo, ó fincas rústicas y urbanas sitas en capitales de provincia ó

poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el núm. 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año; haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre último.

Murcia 26 de Febrero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Número 1.590.

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES**  
DE LA PROVINCIA DE MURCIA  
ANUNCIO

Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas pertenecientes al tercer trimestre del ejercicio corriente correspondientes á las contribuciones territorial é industrial, pueden verificarlo hasta el día 10 del próximo mes de Marzo en las oficinas del Recaudador D. Narciso Ruiz Sánchez, sita en la calle de la Administración de esta capital.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Murcia 28 de Febrero de 1890.—Miguel Jiménez de Cisneros.

**Octava sección.**

Número 1.514.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
DEL DISTRITO DEL CENTRO  
DE LA HABANA

Don Vicente Pardo y Bonanza, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por el presente se convoca por tercera y última vez á las personas que se crean herederos de don Antonio Nicolás Sánchez, natural de Beniel, hijo de don Miguel y doña Manuela, fallecido intestado el dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de legítima representación y con los documentos necesarios, á acreditar el derecho de que se estimen asistidos, y bajo apercibimiento, de que no verificándolo, será declarada vacante la herencia.

Habana veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Vicente Pardo.—Ante mí, Rafael del Pino.

Número 1.581.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**  
DE SAN JUAN

Don Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad, decano de la misma.

Hago saber: Que procedente del juicio ejecutivo, que pende en dicho Juzgado á instancia del Procurador don Florentino Lapuente, en nombre de don José Crespo y Pico y contra los he-

rederos de doña Juana Ballesteros Correo, he acordado sacar á la venta en subasta pública, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Plas.

Una casa de habitación y morada, sita en la calle del Mesón de esta ciudad, número diez, con un accesorio marcado con el número doce; que linda todo ello por la derecha entrando, con otra de doña María García; izquierda, don Enrique Viliar; por el fondo, el convento de religiosas Teresas, y por el frente, calle de su situación; consta de piso bajo, principal y segundo, y ha sido tasada en mil quinientas cuarenta pesetas. . . . 1540

Otra casa en dicha calle, número cuatro, y linda por la derecha entrando, con otra de Antonio Carrasco; por la izquierda, Manuel Hurtado Martínez; por la espalda, con el convento de religiosas Teresas, y por su frente, calle de su situación; consta de piso bajo, principal y segundo, y ha sido tasada en tres mil seiscientos ochenta pesetas. . . . 3680

Otra casa sita en esta población, calle del Arbol, marcada con el número diez, y linda por la derecha entrando, con otra de Encarnación González y doña Isidora Tajada; izquierda, don José Alvarez; por la espalda, Norberto Zapata, y por el frente, calle de su situación; consta de piso bajo y principal, y ha sido tasada en dos mil trescientas cincuenta pesetas. . . . 2350

Dicha subasta tendrá lugar el día veinticuatro de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previo depósito del diez por ciento del precio en las mesas del Juzgado, debiéndose conformar los postores con los títulos de propiedad traídos á los autos y que estarán de manifiesto en la Escribanía del presente actuario.

Dado en Murcia á veintisiete de Febrero de mil ochocientos noventa.—Federico de Castro Ledesma.—El actuario, Miguel Soriano.

Número 1.494.

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN**  
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de diez días, contados desde la inserción del mismo en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza á Antonio Rubio, natural de Tallante, de treinta y cuatro años de edad, viudo, carretero, mozo que fué de Francisco García Pedrero, de esta vecindad, para que dentro del expresado término, comparezca ante este Juzgado á declarar en la causa que se instruye sobre lesiones á la niña Josefa Canaleta Sánchez, ocasionadas por el atropello de un carro.

Dado en La Unión á veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa.—Jacinto Cortí.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1.495.

Don Jacinto Cortí Viña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita,

llama y emplaza á Josefa Nieto Vera, hija de Antonio y de Beatriz, natural de Alumbres, de veintidós años, viuda, vecina de esta villa en los Huertos de Roche, para que dentro del término de diez días comparezca ó se presente en la Cárcel de este partido á cumplir la condena que en causa sobre lesiones le ha sido impuesta por la Audiencia de Cartagena; apercibiéndole, que si no comparece, le parará el perjuicio que señala la ley.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicha Josefa, á la cual conduzcan á la Cárcel de esta villa.

Dada en La Unión á trece de Febrero de mil ochocientos noventa.—Jacinto Cortí.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1.497.

Don Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid», se presente en las Cárcel del partido á cumplir la condena que por la Audiencia de Cartagena le ha sido impuesta en causa sobre insultos é injurias á los agentes de la Autoridad, se cita, llama y emplaza á Rafael Carrillo Zapata, hijo de Rafael y de Francisca, natural de Pacheco, vecino de esta villa en Perín, calle del Contraste, de treinta y ocho años de edad y de oficio vinatero; al cual se apercibe, que si no comparece, le parará el perjuicio que en estos casos señala la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la captura de dicho sugeto, al cual pongan en estas Cárcel.

Dada en La Unión á trece de Febrero de mil ochocientos noventa.—Jacinto Cortí.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1.500.

Don Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Ruiz Hernández, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Murcia, de diez y ocho años, soltero, estudiante, vecino de San Miguel de Salinas, de estatura alta, moreno, ojos pardos, pelo negro, barba poblada, yendo afeitado, y viste traje de lana claro, zapatillas y sombrero hongo; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la «Gaceta de Madrid», comparezca en los estrados de este Juzgado, á fin de hacerle cierta notificación en la causa que sobre lesiones se instruye contra el mismo; apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la captura de dicho sugeto, al cual pongan á mi disposición.

Dada en La Unión á catorce de Febrero de mil ochocientos noventa.—Jacinto Cortí.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1.557.

Don Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebia Olivares Martínez, hija de Juan y de María, natural de Pacheco, de treinta y seis años de edad, casada y vecina de esta villa, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», se presente en las Cárcel de esta villa para cumplir la pena que le fué impuesta por la Audiencia de Cartagena en causa que se le siguió sobre hurto.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y conducción á estas Cárcel de la referida rematada.

Dada en La Unión á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa.—Jacinto Cortí.—Ante mí, Adolfo Fuertes.

Número 1.558.

Don Jacinto Cortí Viñas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la «Gaceta de Madrid», se cita, llama y emplaza al conocido por Paco Picalumbres, el cual se cree es Hernández Caparrós de apellidos, habitante que ha sido en esta villa en la fábrica titulada la «Calera», sin más antecedentes; para que dentro del término expresado comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo sobre hurto de mineral en la fábrica de fundición «Cuatro Hermanos»; apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca de dicho sugeto, al cual presenten ante mi Autoridad.

Dada en La Unión á veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa.—Jacinto Cortí.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

**Anuncios.**

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA**  
**JOVEN MATILDE**

Minas «Jenni 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>», «Ventura 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>», «Alfonso» y «San Agustín».

Hallándose D. José Ruiz Higuera adeudando en esta Sociedad la cantidad de pesetas cuatrocientas por los repartos pasivos números 21, 22 y 23 del año 1888; 24, 25, 26 y 27 de 1889, y 28 de 1890, la Junta directiva requiere á dicho señor por segunda vez, con arreglo á lo prevenido en el artículo 21 de la ley de Sociedades mineras, para que en el término de quince días, contados desde esta fecha, se sirva satisfacer la cantidad citada y la parte de gastos que le corresponda, sujetándose en otro caso á lo que el mismo artículo ordena.

Cartagena 28 de Febrero de 1890.—El Presidente, Cirilo Molina y Gros.—El Secretario, Jaime Bosch.—El Tesorero, Francisco Bosch Montaner.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández